



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

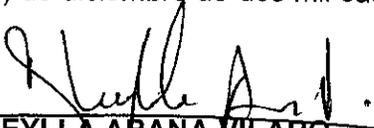
19

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0139

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0139.

El Carmen de Bolívar, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014).


SHEYLLA ARANA VILARO
Secretaria ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: ELISA DE LA CRUZ AGAMEZ DE HERNANDEZ Y OTROS

Predios: "EL DELIRIO Y LOS DESEOS"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente se dispondrá el traslado de la solicitud a la señora EMISE DEL SOCORRO HERNANDEZ AGAMEZ por figurar como titular de derechos inscritos en los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 062-5841 y 062-5792 y para ello, se dispondrá remitir el traslado por intermedio de la UAEGRTD, en la medida que esta persona adelanto un trámite administrativo ante dicha entidad, por ende, son ellos quienes conocen el dominio de la persona en comento.

3) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, y a ECOPETROL S.A. ya que el historial registral procede de una falsa tradición y hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SSJN-4.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0139

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores(a) ELISA DE LA CRUZ AGAMEZ HERNANDEZ, ALIS MARINA HERNANDEZ TOVAR, MARIA ENCARNACION HERNANDEZ TOVAR, MERCEDES ISABEL HERNANDEZ TOVAR, NANCY ESTER HERNANDEZ TOVAR, JULIO CESAR HERNANDEZ AGAMEZ, JUAN CARLOS HERNANDEZ AGAMEZ, JOSE ELIECER HERNANDEZ AGAMEZ, VIDAL ENRIQUE HERNANDEZ AGAMEZ, FELIX ANTONIO HERNANDEZ TOVAR Y EDIBERTO HERNANDEZ AGAMEZ. en las que se solicitan la restitución de los predios "EL DELIRIO Y LOS DESEOS" ubicado en la Vereda Hondible del municipio de El Carmen de Bolívar, identificados con los folios de matrícula No. 062-5792 y 062-5841, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
1) ELISA DE LA CRUZ AGAMEZ DE HERNANDEZ		33.281.524	
2) ALIS MARINA HERNANDEZ TOVAR		33.283.165	
3) MARIA ENCARNACION HERNANDEZ TOVAR		45.576.051	
4) MERCEDES ISABEL HERNANDEZ TOVAR		45.578.021	
5) NANCY ESTER HERNANDEZ TOVAR		45.580.803	
6) JULIO CESAR HERNANDEZ AGAMEZ		73.543.328	
7) JUAN CARLOS HERNANDEZ AGAMEZ		73.547.975	
8) JOSE ELIECER HERNANDEZ AGAMEZ		73.551.855	
9) VIDAL ENRIQUE HERNANDEZ AGAMEZ		73.430.734	
10) FELIX ANTONIO HERNANDEZ TOVAR		9.114.084	
11) EDILBERTO HERNANDEZ AGAMEZ		9.111.941	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
LOS DESEOS 6 Ha+ 3818m2	13442000300020407000	062-5841	Los 11 solicitantes y la señora EMILSE DEL SOCORRO HERNANDEZ AGAMEZ
EL DELIRIO 41 Ha+ 1400m2	13442000300020135000	062-5792	
LINDEROS y MEDIDAS: PREDIO : Los Deseos			
NORTE: Partiendo desde el punto 207 en línea quebrada, en dirección noreste, pasando por los puntos 206 y 205, hasta llegar al punto 204 con Orlando Bautista, con una longitud de 257,90 m, desde este último se continua en dirección sureste pasando por los puntos 203, 202 y 201, hasta llegar al punto 1 con predio Florentino Rafael Suarez Aragón en una longitud de 221,55, desde este último se continua en dirección suroeste hasta llegar al punto 6 con predio de Hernández Suarez Julio Cesar en una longitud de 202,65, desde este último se continua en dirección sureste pasando por los puntos 5, 4 hasta llegar al punto 3 con predio de Hernández Suarez Julio Cesar en una longitud de 305,53, desde este último se continua en dirección noreste hasta llegar al punto 2 con predio de Hernández Suarez Julio Cesar en una longitud de 304,06, desde este último se continua en dirección sureste pasando por los puntos 2006, 2005, 2004, 2003, 2002 y 2001 hasta llegar al punto 1035 con predio de Esteban Alfredo Agamez en una longitud de 256,91.			
ORIENTE: Partiendo de punto 1035 en línea quebrada en dirección sureste, pasando por los puntos 1036,1037 y 1038 hasta llegar a punto 1001 con predio del señor Julio Luis Aragón, y una longitud de 165,84 m. desde este último se continua en dirección sureste pasando por los puntos 1101,1002 y 1103 hasta llegar al punto 1104 con predio de Eliseo Pérez en una longitud de 103,97 m, desde este último se continua en dirección suroeste pasando por los puntos 1105, 1106, 1107, 1108, 1110, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121 y 1122 hasta llegar al punto 1123 con predio de Pedro Niño en una longitud de 871,12m.			
SUR: partiendo del punto 1123 en línea quebrada en dirección oeste pasando por los puntos 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130 y 1131 hasta llegar al punto 1132 con el señor Pedro Olivera con una longitud de 451,59 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 1132 en línea quebrada siguiendo la dirección noroeste pasando por los puntos 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 214, 213, 212, 211, 210, 209 y 208 hasta llegar al punto 207 con predio del señor Manuel Ortega con una distancia de 624,25 m.			
LINDEROS Y MEDIDAS: PREDIO: El Delirio			



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0139

NORTE: Partiendo del punto 1 en línea quebrada en dirección sureste hasta llegar al punto 2013 con predio de Florentino Rafael Suarez Aragón con una longitud de 55,08 m, desde este último se continua en la misma dirección pasando por los puntos 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008 hasta llegar al punto 2 con predio del señor Esteban Alfredo Agamez en una longitud de 172,62m.
ORIENTE: Partiendo del punto 2 en línea quebrada en dirección sur-oeste hasta llegar al punto 3, con predio de la señora Alis María Hernández Tovar, y una longitud de 304,06 m.
SUR: Partiendo del punto 3 en línea quebrada en dirección noroeste, pasando por los puntos, hasta llegar al punto 6 con predio de la señora Alis María Hernández Tovar con una longitud de 305,53 m.
OCCIDENTE: Partiendo del punto 6 en línea quebrada siguiendo la dirección noreste, hasta llegar al punto 1 con predio de la señora Alis María Hernández Tovar y una longitud de 202,65 m.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-5841 y 062-5792 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-5841 y 062-5792, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-5841 y 062-5792, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0139		
Fecha auto admisorio	2 de diciembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5841 y 062-5792	NANCY ESTER HERNANDEZ TOVAR	45.580.803
	MARIA ENCARNACION HERNANDEZ TOVAR	45.576.051
	JULIO CESAR HERNANDEZ AGAMEZ	73.543.328
	VIDAL ENRIQUE HERNANDEZ AGAMEZ	73.430.734
	JOSE ELIEGER HERNANDEZ AGAMEZ	73.551.588
	JUAN CARLOS HERNANDEZ AGAMEZ	73.547.975
	ALIS MARINA HERNANDEZ TOVAR	33.283.165
	MARCEDES ISABEL HERNANDEZ TOVAR	45.578.021
	ELISA DE LA CRUZ AGAMEZ DE HERNANDEZ	33.281.524
	EDILBERTO HERNANDEZ AGAMEZ	9.111.941
FELIX ANTONIO HERNANDEZ TOVAR	9.114.084	

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0139

restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "LOS DESEOS" y "EL DELIRIO" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 062-5841 y 062-5792, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: CORRER traslado de la solicitud a la señora EMILSE DEL SOCORRO HERNANDEZ AGAMEZ por figurar como titular de derechos inscritos en los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria 062-5841 y 062-5792 con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerza el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presente oposición.

Para ello, con fundamento en el Art. 93 de la ley 1448 de 2011, se dispondrá remitir el traslado por intermedio de la TERRITORIAL BOLÍVAR DE LA UAEGRTD, en la medida que esta persona adelantó un trámite administrativo ante dicha entidad, por ende, son ellos quienes conocen el domicilio de la persona en comento y en el presente proceso no se reporta dirección de notificación alguna.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0067

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0139

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, y al ECOPETROL S.A. ya que el historial registral procede de una falsa tradición y hay existencia de afectaciones en materia de hidrocarburos con la ANH contrato SSJN-4. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

DÉCIMO: ADVERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

